Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla



RAD. No. 2022-00194

Proceso: EJECUTIVO - Menor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Siete, (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00194
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA

DEMANDADO: CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA S.A.S.

MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO

LABORATORIOS TEXTILES S.A.S.

PROVIDENCIA: AUTO - 07/06/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanada la demanda en debida forma, procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA S.A.S., MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO, LABORATORIOS TEXTILES S.A.S., a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$60.841.829) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 7700088557.
- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal.
- Por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.463.052) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ Nº 7700088564.
- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal.
- Las costas y agencias en derecho.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 lbídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA S.A.S., MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO, LABORATORIOS TEXTILES S.A.S., a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCOLOMBIA S.A., la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$60.841.829) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 7700088557.
- Por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.463.052**) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 7700088564.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

RADICADO : 2022-00194
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA

DEMANDADO: CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA S.A.S.

MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO

LABORATORIOS TEXTILES S.A.S.

PROVIDENCIA : AUTO - 07/06/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, respecto de los pagarés No. 7700088557 y No. 7700088564.
- 2. NOTIFICAR a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.
- TENER al Dr. (a) ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO como APODERADA JUDICIAL de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e39824a4e075cdc879e5d3e98a51193b2aec52e9cc6c287f6fdcb74aa7b68b3b

Documento generado en 07/06/2022 02:04:57 PM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla — Atlántico. Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica